



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE  
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 13 DE  
2016 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS  
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE  
ENERGÍAS RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

**16 de marzo de 2017**

**LIQ/DE/035/16**

---

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2. NORMATIVA</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 13/2016.</b>	<b>7</b>
3.1 RELIQUIDACIONES DE 2016.	7
3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2016 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE)	8
3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 13/2016 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE)	8
3.4 RELIQUIDACIONES DEL PERIODO TRANSITORIO CONTEMPLADAS EN LA DT3ª DEL REAL DECRETO-LEY 9/2013	9
3.5 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2016	10
3.6 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 13/2016	11
<b>4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 13/2016.</b>	<b>11</b>
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	12
4.2 ÓRDENES DE PAGO	12
<b>5 RESUMEN DE DATOS DE LAS ULTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS</b>	<b>14</b>

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN**  
**PROVISIONAL 13 DE 2016 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS**  
**INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES,**  
**COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En la liquidación 13/2016 se han realizado reliquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de estas reliquidaciones desglosada por tecnologías para todo el año 2016 ha sido la siguiente:

13/2016	LIQUIDACION (Millones €)
<b>COGENERACIÓN</b>	0,870
<b>SOLAR FV</b>	0,444
<b>SOLAR TE</b>	-0,001
<b>EÓLICA</b>	0,000
<b>HIDRÁULICA</b>	0,012
<b>BIOMASA</b>	-0,720
<b>RESIDUOS</b>	0,000
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>0,605</b>

Teniendo en cuenta lo anterior la liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2016 (desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología renovables, cogeneración y residuos, asciende a **6.396,040 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 96,94597862425% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2016 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 13/2016 asciende a **481,838 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado tiene el siguiente desglose por tecnologías:

<b>EJERCICIO 2016</b>	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)</b>	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L13/2016*(Millones€)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	886,088	67,373
<b>SOLAR FV</b>	2.432,610	183,129
<b>SOLAR TE</b>	1.276,296	95,920
<b>EÓLICA</b>	1.254,456	94,280
<b>HIDRÁULICA</b>	77,289	5,819
<b>BIOMASA</b>	278,286	20,960
<b>RESIDUOS</b>	104,425	7,848
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	86,357	6,490
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,233	0,017
<b>TOTAL</b>	<b>6.396,040</b>	<b>481,838</b>

\* Cantidades resultantes de aplicar a la retribución acumulada anual el coeficiente de cobertura.

---

## 1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio<sup>1</sup>.

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 3/2011, de 10 de noviembre de la Comisión Nacional de Energía, regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Debe señalarse que si bien el pasado 1 de marzo de 2017 entró en vigor la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Si bien dicha norma deroga en la anteriormente mencionada Circular 3/2011, dado que la presente liquidación se refiere fundamentalmente a la energía producida durante 2016, le es todavía de aplicación lo establecido en dicha Circular.

De esta forma, conforme la Circular 3/2011, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-2 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

## 2. Normativa

---

<sup>1</sup>La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, la cual ha sido derogada por la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, si bien como se ha comentado anteriormente, es de plena aplicación a la presente liquidación.

Las liquidaciones se realizan según se establece en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Orden IET/1209/2016, de 20 de Julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde 1 de enero de 2014.

### 3. Resultados económicos. Liquidación 13/2016.

#### 3.1 Reliquidaciones de 2016.

En este mes se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. Se han utilizado en el cálculo de la retribución a la operación los parámetros publicados en la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como en la Orden IET/1209/2016, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico.

La cuantía de estas reliquidaciones desglosada por tecnologías y conceptos para la liquidación L13/2016 ha sido la siguiente.

**Tabla 1. Reliquidaciones por tipo de tecnología en la liquidación 13/2016**

13/2016	Total Reliquidaciones (Millones €)
<b>COGENERACION</b>	0,870
<b>SOLAR FV</b>	0,444
<b>SOLAR TE</b>	-0,001
<b>EOLICA</b>	0,000

<b>HIDRAULICA</b>	0,012
<b>BIOMASA</b>	-0,720
<b>RESIDUOS</b>	0,000
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>0,605</b>

### 3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2016 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre)

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones correspondientes al ejercicio 2016, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2016**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2016) (Millones €)</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	886,088
<b>SOLAR FV</b>	2.432,610
<b>SOLAR TE</b>	1.276,296
<b>EÓLICA</b>	1.254,456
<b>HIDRÁULICA</b>	77,289
<b>BIOMASA</b>	278,286
<b>RESIDUOS</b>	104,425
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	86,357
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,233
<b>TOTAL</b>	<b>6.396,040</b>

### 3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 13/2016 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre)

En la liquidación 13/2016 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado



de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2016 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 96,94597862425%.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones anteriores del ejercicio 2016 ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 13/2016 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada positiva y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

**Tabla 3. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2016 en la liquidación 13/2016 por zonas de distribución (Millones €)**

	<b>IB</b>	<b>END</b>	<b>GN - UF</b>	<b>VIESGO</b>	<b>H CANTAB.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Liquidación 13/2016</b>	196,165	216,424	55,339	11,437	2,473	<b>481,838</b>

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

**Tabla 4. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2016 en la liquidación 13/2016, por tecnologías (Millones de €)**

	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€</b>
<b>COGENERACIÓN</b>	67,373
<b>SOLAR FV</b>	183,129
<b>SOLAR TE</b>	95,920
<b>EÓLICA</b>	94,280
<b>HIDRÁULICA</b>	5,819
<b>BIOMASA</b>	20,960
<b>RESIDUOS</b>	7,848
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	6,490
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,017
<b>TOTAL</b>	<b>481,838</b>

### **3.4 Reliquidaciones del periodo transitorio contempladas en la DT3<sup>a</sup> del Real Decreto-Ley 9/2013**

Partiendo de las cantidades resultantes de la reliquidación del periodo transitorio contemplada en la DT3ª del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio y aplicando los criterios contemplados en el punto 1 de la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, en esta liquidación 13/2016, se han emitido obligaciones de pago por los siguientes importes, desglosados por tecnología.

**Tabla 5. Importe económico neto de las obligaciones de pago emitidos en base al punto 1 de la DT8ª, por tecnología en la liquidación 13/2016.**

	<b>Cantidades a Regularizar (Millones €)</b>
<b>COGENERACION</b>	-0,263
<b>SOLAR FV</b>	0,000
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EOLICA</b>	-0,007
<b>HIDRAULICA</b>	-0,019
<b>BIOMASA</b>	-0,003
<b>RESIDUOS</b>	0,000
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>-0,292</b>

Una vez que estas cantidades sean abonadas a la CNMC; se incluirán en la liquidación del ejercicio 2016.

### **3.5 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2016**

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2016 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

**Tabla 6. Importe económico de las cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 13/2016, correspondiente a ejercicios anteriores a 2016.**

	<b>Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2016 (Millones €)</b>
<b>COGENERACION</b>	0,019
<b>SOLAR FV</b>	0,413
<b>SOLAR TE</b>	0,000
<b>EOLICA</b>	0,000

<b>HIDRAULICA</b>	0,002
<b>BIOMASA</b>	0,137
<b>RESIDUOS</b>	0,000
<b>TRAT.RESIDUOS</b>	0,000
<b>OTRAS TECN. RENOVABLES</b>	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>0,571</b>

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que el coeficiente de cobertura de los ejercicios 2014 y 2015 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio 2016.

### 3.6 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2016

En la tabla siguiente se reflejan la cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 13/2016, correspondientes al ejercicio 2016, antes de impuestos.

**Tabla 7. Importe económico de las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2016 por zonas de distribución (Millones €)**

	<b>IB</b>	<b>END</b>	<b>GN - UF</b>	<b>VIESGO</b>	<b>H CANTAB.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ejercicio 2016</b>	196,165	216,424	55,339	11,437	2,473	<b>481,838</b>
<b>Ejercicio 2015 y anteriores</b>	0,254	0,316	0,001	0,000	0,000	<b>0,571</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>196,419</b>	<b>216,740</b>	<b>55,340</b>	<b>11,437</b>	<b>2,473</b>	<b>482,409</b>

A estas cantidades hay que añadir 100,248 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **582,657 Millones de €**.

### 4. Desarrollo del proceso de liquidación 13/2016.

De acuerdo con la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, desde el día 1 de febrero de 2017 y hasta el octavo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia la información de las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2016, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de febrero de 2017 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional,

concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada para el ejercicio 2016, se procedió a aplicar el coeficiente de ajuste entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 13/2016.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### 4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 67 sujetos de liquidación por un importe total de **4.384,391 Miles €** incluyendo impuestos.

#### 4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 7 siguiente se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 8. Importes a pagar por la CNMC, por representante. Liquidación 13/2016**

##### Representación indirecta

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
<b>REPRESENTANTES ULTIMO RECURSO</b>	
20.390	27.327,261
<b>REPRESENTANTES LIBRES</b>	
17.987	103.343,012

### Representación directa

<b>Nº INSTALACIONES(CIL)</b>	<b>BASE IMPONIBLE (en miles de €)</b>
<b>REPRESENTANTES LIBRES</b>	
25.348	338.056,859

### Titulares sin representante

<b>Nº INSTALACIONES(CIL)</b>	<b>BASE IMPONIBLE (en miles de €)</b>
<b>TITULARES</b>	
219	13.681,981

## 5 Resumen de datos de las ultimas liquidaciones practicadas

Tabla 9. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2016. Mes de liquidación 13/2016.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Mill. €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Mill. €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2016	COGENERACION	5.369.234	23.964	883	886,088	3,698	859,970	3,589
	SOLAR FV	4.606.335	7.645	60.306	2.432,610	31,821	2.361,303	30,888
	SOLAR TE	2.299.520	4.910	50	1.276,296	25,993	1.239,129	25,236
	EOLICA	22.726.247	47.316	1.308	1.254,456	2,651	1.216,594	2,571
	HIDRAULICA	1.648.214	5.441	899	77,289	1,420	75,159	1,381
	BIOMASA	728.335	3.313	197	278,286	8,400	270,861	8,176
	RESIDUOS	738.365	3.354	37	104,425	3,113	101,246	3,018
	TRAT.RESIDUOS	503.008	1.633	40	86,357	5,287	83,746	5,127
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	0	2	0,233	132,744	0,226	128,736
		<b>38.624.054</b>	<b>97.577</b>	<b>63.722</b>	<b>6.396,040</b>	<b>6,555</b>	<b>6.208,238</b>	<b>6,362</b>

